

## ACUERDO DE CONCEJO N° 062-2022/MDLM

La Molina, 20 de octubre del 2022

### EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

**VISTO;** en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la propuesta de Acuerdo de Concejo formulada por el Regidor Guillermo Steve Valdivieso Payva, para exhortar a la administración municipal el cumplimiento del plazo previsto en el artículo 5° del Acuerdo de Concejo N° 050-2022/MDLM, así como la disposición para el saneamiento físico del predio ubicado en la Urbanización MUSA III Etapa, a ser destinado a establecimiento de salud, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 050-2022/MDLM, de fecha 23 de agosto del 2022, se declara de necesidad y utilidad pública la edificación y puesta en funcionamiento de un establecimiento de salud para el distrito de La Molina, a ubicarse en el ámbito territorial de la Cooperativa de Vivienda MUSA La Molina Ltda. 403, para brindar servicios de salud para las vecinas y vecinos de dicho ámbito zonal y sus alrededores, declarándose la voluntad del concejo municipal de aprobar la transferencia interestatal a título gratuito del predio de 1,016.55 m<sup>2</sup> ubicado con frente al Jirón Los Tulipanes (ex Calle 6) de la Urbanización MUSA III Etapa (Cooperativa de Vivienda Musa Ltda. 403) del distrito de La Molina, a favor del Ministerio de Salud, a fin de que la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, lo destine a la ejecución del proyecto de un nuevo Centro de Salud, una vez que dicha Entidad presente la solicitud correspondiente y cumpla con los requisitos técnicos y legales previstos en la normatividad vigente aplicable;

Que, el artículo 5° del precitado Acuerdo de Concejo determina un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del Ministerio de Salud y/o la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este y cumpla con los requisitos que alude el artículo 3° del presente Acuerdo, para que la Gerencia Municipal eleve el pronunciamiento técnico – legal correspondiente a la Secretaría General, acorde a las normas sobre a la materia; actuados, que deberán ser elevados al concejo municipal para la adopción de la decisión que corresponda respecto a la transferencia interestatal citada en el párrafo anterior;

Que, el artículo 6° del precitado Acuerdo de Concejo exhorta a la Gerencia Municipal y las gerencias de línea y de apoyo competentes para que impulsen el procedimiento que se genere como consecuencia de la solicitud presentada por el Ministerio de Salud y/ la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, emitiéndose los actos de administración interna que correspondan para la expedición del pronunciamiento final, bajo responsabilidad;

Que, se ha tomado conocimiento que, a través del Oficio N° 2789-2022-DG-DIRIS LE/MINSA, recibido por la Municipalidad de La Molina el 9 de setiembre del 2022, a través del Oficio N° 10447-2022, la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, ha remitido la propuesta de “Plan Conceptual” para el establecimiento de salud MUSA, en el cual se va a elaborar el Proyecto de Inversión denominado “Recuperación y Ampliación de los Servicio de Salud del Primer Nivel de Atención del Establecimiento de Salud MUSA, La Molina, Lima”, consistente en el diseño, construcción y equipamiento de los servicios asistenciales, administrativos y complementarios, según la memoria descriptiva que se acompaña, solicitándose la transferencia interestatal a su favor del predio de 1,016.55 m<sup>2</sup> ubicado con frente al Jirón Los Tulipanes (ex Calle 6) de la Urbanización MUSA III Etapa (Cooperativa de Vivienda MUSA Ltda. 403) antes citado;

Que, asimismo, se ha tomado conocimiento que, a través del Oficio N° 2940-2022-DG-DIRIS LE/MINSA, recibido por la Municipalidad de La Molina, el 23 de setiembre del 2022, a través del Oficio N° 11118-2022, la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, ha ampliado los fundamentos para la solicitud de transferencia interestatal, adjuntando documentación sustentatoria que permita viabilizar la precitada solicitud;

Que, de otro lado, a través de una comunicación suscrita por diez (10) Regidores del Concejo Municipal de La Molina, de fecha 18 de octubre del 2022 e ingresada bajo el Oficio N° 12203-2022, se ha solicitado que, a través de la Gerencia Municipal, se disponga a la Gerencia de Desarrollo Urbano y sus respectivas subgerencias competentes, como a la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, y su subgerencia competente, procedan a la erradicación de las áreas invadidas y/o usurpadas del predio municipal descrito en los párrafos precedentes, a efectos de que el área de 1,016.55 m<sup>2</sup> que registralmente posee dicho

///...





Municipalidad de La Molina

...//CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 062-2022/MDLM

predio, deba estar totalmente libre y disponible para evitar cualquier limitación y obstáculo que imposibilite su uso, como mínimo, de un área mayor a los 1,000 m<sup>2</sup> exigidos por las normas para la construcción de un establecimiento de salud tipo I3 – Centro de Salud, o que se produzca alguna demora en la entrega del predio y/o su disposición por parte de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, para la ejecución del nuevo Centro de Salud MUSA, una vez ocurrida la transferencia interestatal por parte de la Municipalidad de La Molina;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales, como es el caso de esta municipalidad, representan al vecindario y tiene por finalidad la promoción de la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que en el artículo 9° numerales 22) y 33) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, se establecen como atribuciones del concejo municipal, fiscalizar la gestión pública de la municipalidad; así como, fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de funcionarios y directivos municipales, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno con la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, establece que, los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; y, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, en atención a los considerandos precedentes y el mérito del Acuerdo de Concejo N° 050-2022/MDLM, corresponde que el concejo municipal exhorte a la Administración Municipal, para que se brinde oportuna atención al procedimiento administrativo iniciado a partir de la solicitud presentada por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, para la transferencia interestatal del predio ubicado en la Urbanización MUSA III Etapa, a ser destinado a establecimiento de salud, observándose los plazos de Ley, así como exhortar también a la Gerencia Municipal, para que adopte las acciones que correspondan para el saneamiento físico del predio citado, garantizándose de esta forma, la materialización de la voluntad del concejo municipal, de transferirse dicho inmueble para la construcción e implementación de un nuevo Centro de Salud en MUSA;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numerales 22) y 33) y el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, con el voto unánime de los miembros del concejo municipal participantes;

///...



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 062-2022/MDLM

**ACUERDA:**

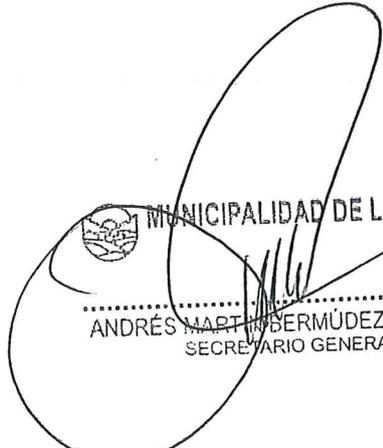
**Artículo 1.- EXHORTAR** a la Gerencia Municipal, para que, a través de las unidades de organización competentes, se brinde la oportuna atención al procedimiento administrativo iniciado a partir de la solicitud presentada por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, para la transferencia interestatal del predio ubicado en la Urbanización MUSA III Etapa a ser destinado a establecimiento de salud, observándose los plazos de Ley, a efectos de asegurarse de manera efectiva lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N° 050-2022/MDLM, de fecha 23 de agosto del 2022.

**Artículo 2.- EXHORTAR** a la Gerencia Municipal, para que, a través de las unidades de organización competentes, se adopten las acciones que correspondan para el saneamiento físico del predio ubicado en la Urbanización MUSA III Etapa, a ser destinado a establecimiento de salud, en caso del cumplimiento de lo establecido en los artículos 3 y 5 del Acuerdo de Concejo N° 050-2022/MDLM, de forma que pueda hacerse entrega del área de 1,016.55 m<sup>2</sup> que registralmente posee dicho predio, una vez aprobada la transferencia interestatal a que alude el Acuerdo precitado, asegurando su plena disponibilidad por parte de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, para la ejecución del nuevo Centro de Salud MUSA, evitándose cualquier limitación y obstáculo que imposibilite su uso para la construcción de un establecimiento de salud tipo I3 - Centro de Salud.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
CARLOS ARMANDO REYNA FREYRE  
Teniente Alcalde  
Encargado del Despacho de Alcaldía